



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 19

DÍA 11 DE MAYO DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día once de Mayo de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejales Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejales Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejales Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejales Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejales Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE MAYO DE 2011**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 4 de mayo de 2011, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL**

### **2.1.- SOLICITUD DE D. DAVID GONZALEZ DE ASISTENCIA A CURSO RELATIVO A LA LEY DE TRAFICO EN LOGROÑO**

Vista la instancia presentada por D. David González García, funcionario de la policía local del Ayuntamiento de Haro, R.E. n° 3.654/2011 de fecha 04/05/2011, solicitando autorización para asistir al curso de formación relativo a la Ley de tráfico, a desarrollar en Logroño del día 9 al 13 de mayo, en horario de 17.00 a 20.00 horas.

Dada cuenta de la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. David González García la asistencia al curso de formación relativo a la Ley de tráfico, a desarrollar en Logroño del día 9 al 13 de mayo, en horario de 17.00 a 20.00 horas.



2).- Autorizar los gastos, hasta el límite que legalmente le corresponda, que serán abonados previa presentación de la liquidación correspondiente.

3).- En ningún caso la realización del curso fuera del horario de trabajo será computado como jornada laboral.

4).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la policía local, a la Intervención Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal.

### **3.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES S.A.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Euroservicios y Obras Forestales S.A., adjudicataria de la -Ejecución de caminos rurales en Haro-, para la devolución de la garantía de 6.277,56 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES S.A. la garantía de 6.277,56 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (aval).

### **4.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A EVALARRA S.L.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Evalarra S.L., adjudicataria de la obra de -Ejecución de 12 viviendas y locales de protección oficial en parcela solar con frentes en C/Conde de Haro, José del Campo y Ciriaco



Aranzadi-, para la devolución de la garantía de 36.263,71 euros y habida cuenta que transcurrido el periodo de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a EVALARRA S.L. la garantía de 36.263,71 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (aval).

#### **5.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A EDUARDO MOSCOSO DEL PRADO CALVÍN**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Eduardo Moscoso del Prado Calvín, adjudicatario del contrato de -Dirección facultativa de la obra de ejecución de 12 viviendas y locales de protección oficial en parcela solar con frentes en C/Conde de Haro, José del Campo y Ciriaco Aranzadi-, para la devolución de la garantía de 728 euros y habida cuenta que transcurrido el periodo de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a EDUARDO MOSCOSO DEL PRADO CALVÍN la garantía de 728 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).



## **6.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A ESTUDIO DE DANZA MARÍA VICTORIA ROMANOS S.C.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Estudio de danza María Victoria Romanos S.C., adjudicataria del contrato de -Enseñanza de danza clásica y contemporánea en la Escuela Municipal de Ballet de Haro-, para la devolución de la garantía de 360,61 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a ESTUDIO DE DANZA MARÍA VICTORIA ROMANOS S.C. la garantía de 360,61 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).

## **7.- SOLICITUD DE EVALARRA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE LINARES RIVAS, N° 66**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 4 de mayo de 2011 por Evalarra, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Linares Rivas, n° 66.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 4 de mayo de 2011.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.



El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2011. Para el año 2012 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.



Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**8.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSE CAMPINO LOPEZ, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE SANTA LUCIA, N<sup>o</sup> 34**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 5 de mayo de 2011 por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Campino López Davalillo, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Santa Lucia, n<sup>o</sup> 34.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 5 de mayo de 2011.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen



molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2011. Para el año 2012 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

## **9.- SOLICITUD DE D.JOSÉ IGNACIO PARDO GARCÍA DE LICENCIA DE TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Ignacio Pardo García, solicitando licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el



BOR de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. José Ignacio Pardo García, licencia de tenencia de perros potencialmente peligrosos, referido a un Mestizo, que atiende al nombre de Shiba, y con un nº de identificación 982009106142616, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **10.- SOLICITUD DE A.C.C.I.R.A. DE INSTALACIÓN DE CASETAS CON MOTIVO DE LA III FERIA DEL STOCK EN HARO**

Dada cuenta de la instancia presentada por la Asociación de Comercio de Haro, A.C.C.I.R.A., en la que solicita el permiso para la ocupación de los Jardines de La Vega del 23 al 30 de agosto con motivo de la celebración de la III Feria del Stock (del 26 al 28 de agosto), incluida



la zona de gravilla al lateral del quiosco y para lo que solicitan poder conectar las casetas a un cuadro eléctrico municipal y vallas para delimitar zonas infantiles.

Visto el informe de la Comisión de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrado el día 2 de mayo de 2011.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a A.C.C.I.R.A. la ocupación de los Jardines de La Vega del 23 al 30 de agosto con motivo de la celebración de la III Feria del Stock (del 26 al 28 de agosto), incluida la zona de gravilla al lateral del quiosco y para lo que solicitan poder conectar las casetas a un cuadro eléctrico municipal, así como vallas para delimitar zonas infantiles.

2).- Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Policía Local y a la empresa adjudicataria del alumbrado público, Electricidad ADE para su conocimiento.

3).- Dar traslado a la Brigada de Obras para proporcionar las vallas solicitadas.

#### **11.- PRONUNCIAMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D<sup>a</sup> DOLORES JIMÉNEZ GABARRI**

**RESULTANDO.-** Que con fecha 20 de diciembre de 2010, tuvo registro de entrada en esta Administración una reclamación de responsabilidad Patrimonial presentada por D<sup>a</sup> Dolores Jiménez Gabarri en la que se solicita la reparación del daño sufrido en su brazo al bajarse del autobús de línea en la parada del ambulatorio.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 25 de enero de 2011, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 27 de enero de 2011, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.



**RESULTANDO.-** Que con fecha 31 de enero de 2011, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe de los técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 17 de febrero de 2011, la mercantil adjudicataria La Unión Alavesa, S.L., empresa concesionaria de la explotación del servicio de transporte urbano en el municipio de Haro, emitió su informe.

En el informe emitido con fecha 17 de febrero de 2011 por la adjudicataria de la gestión la Unión Alavesa, S.L., concretamente, por la representante de la instalación, se constata:... El día 13 de octubre de 2010, se informa por parte del conductor del transporte urbano que estaba de turno en ese momento, del incidente producido en torno a las 09:45 horas de la mañana dentro del autobús. Según el relato del conductor en la parada del centro de salud oyó como una viajera le increpaba para que cerrase la puerta, que instantes antes había abierto para que se bajasen los viajeros, puesto que le había pillado el brazo derecho. Según el relato del conductor él no había visto lo sucedido y se limitó a solicitarle un número de teléfono de contacto para que la dirección de la empresa iniciase los trámites oportunos.

Cuando la reclamante me facilita los datos necesarios procedo a comunicar el parte de accidente por los canales habituales, lo que se hace con fecha 21 de octubre de 2010.

La viajera iba de pie al lado de la puerta central y arrimada a ella, cuando al llegar a la parada el conductor abrió la puerta ésta aprisionó el brazo de la viajera. En el autobús existen letreros que avisan del peligro de acercarse a la zona de puertas, pero la viajera aduce que no sabe leer.

**RESULTANDO.-** Que tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días otorgado al perjudicado éste no presentó ningún escrito de alegaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que procede rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por el reclamante, debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se constata en la documentación obrante en



el expediente administrativo y en el informe emitido con fecha 17 de febrero de 2011 por la adjudicataria de la gestión la Unión Alavesa, S.L., concretamente, por la representante de la instalación, se constata:... El día 13 de octubre de 2010, se informa por parte del conductor del transporte urbano que estaba de turno en ese momento, del incidente producido en torno a las 09:45 horas de la mañana dentro del autobús. Según el relato del conductor en la parada del centro de salud oyó como una viajera le increpaba para que cerrase la puerta, que instantes antes había abierto para que se bajasen los viajeros, puesto que le había pillado el brazo derecho. Según el relato del conductor él no había visto lo sucedido y se limitó a solicitarle un número de teléfono de contacto para que la dirección de la empresa iniciase los trámites oportunos.

Cuando la reclamante me facilita los datos necesarios procedo a comunicar el parte de accidente por los canales habituales, lo que se hace con fecha 21 de octubre de 2010.

La viajera iba de pie al lado de la puerta central y arribada a ella, cuando al llegar a la parada el conductor abrió la puerta ésta aprisionó el brazo de la viajera. En el autobús existen letreros que avisan del peligro de acercarse a la zona de puertas, pero la viajera aduce que no sabe leer...; y según el art. 97.3 del R.D.L. 2/2000 y el art. 198 de la ley 30/2007 de la Ley de contratos del Sector Público, los supuestos daños que alega el reclamante no han sido ocasionados como consecuencia de ninguna orden inmediata ni directa de la Administración, por lo que, una vez oído el adjudicatario, se concluye que esta Administración no es la responsable de los daños, siendo responsable, en su caso, la adjudicataria, no dándose los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139, 141 y 142 de la Ley 30/1992 y, en consecuencia, no le corresponde el pago de ningún importe que tampoco cuantifica.

**CONSIDERANDO.-** Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54 de la Ley



7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 223 a 225 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, el artículo 97.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el art. 198 de la Ley 30/2007 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable a la Propuesta de Resolución de la Comisión de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el día 2 de mayo de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Tener por ejercitada la acción administrativa instada por la perjudicada.
- 2).- Que el pronunciamiento de los daños reclamados recaerá sobre la empresa contratada, esto es, La Unión Alavesa, S.A.
- 3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada.
- 4).- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, La Unión Alavesa, S.A.
- 5).- El presente acuerdo sólo es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad ante el órgano de contratación queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

**12.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. BLAS LÓPEZ-ANGULO RUIZ**



**RESULTANDO.-** Que con fecha 11 de octubre de 2010, tuvo registro de entrada en esta Administración una reclamación de responsabilidad Patrimonial presentada por D. Blas López-Angulo Ruiz en la que se solicita la reparación del daño sufrido consecuencia del robo de la cartera y el móvil en las taquillas de las piscinas municipales el día 30 de julio de 2010.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 13 de octubre de 2010, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 14 de octubre de 2010, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 15 de octubre de 2010, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe de los técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 2 de agosto de 2010, la mercantil adjudicataria de la gestión de las piscinas SUFI, S.A. (actualmente denominada Valoriza, Servicios Medioambientales, S.A.), emitió el correspondiente informe de incidencias por sustracción en las piscinas municipales de El Ferial.

En el informe emitido con fecha 2 de agosto de 2010 por la adjudicataria de la gestión de las piscinas municipales la mercantil SUFI, S.A., concretamente por el encargado de la instalación se constata:... Los pasados días 30 y 31 de julio de 2010 se notificó el robo de unas taquillas, una cada día, por dos usuarios de las Piscinas Municipales de El Ferial, en ambos casos se indica que fueron forzadas las taquillas y sustraídas de dentro de ellas, móviles, cámaras de fotos y dinero en metálico... El funcionamiento de las taquillas es de la siguiente manera, se presenta la llave de las mismas previa entrega del carnet deportivo o del DNI, que se devuelve al entregar la llave. Se le comunica al usuario su responsabilidad sobre lo que guarde en ellas ya que no es difícil su apertura y no es una zona vigilada por cámaras de seguridad.

**RESULTANDO.-** Que tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días otorgado al perjudicado éste no presentó ningún escrito de alegaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que procede rechazar la responsabilidad



de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por el reclamante, debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en el informe emitido con fecha 2 de agosto de 2010 por la adjudicataria de la gestión de las piscinas municipales la mercantil SUFI, S.A...El funcionamiento de las taquillas es de la siguiente manera, se presenta la llave de las mismas previa entrega del carnet deportivo o del DNI, que se devuelve al entregar la llave. Se le comunica al usuario su responsabilidad sobre lo que guarde en ellas ya que no es difícil su apertura y no es una zona vigilada por cámaras de seguridad...; y según el art. 97.3 del R.D.L. 2/2000 y el art. 198 de la ley 30/2007 de la Ley de contratos del Sector Público, los supuestos daños que alega el reclamante no han sido ocasionados como consecuencia de ninguna orden inmediata ni directa de la Administración, por lo que, una vez oído el adjudicatario, se concluye que esta Administración no es la responsable de los daños, siendo responsable, en su caso, la adjudicataria, no dándose los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139, 141 y 142 de la Ley 30/1992 y, en consecuencia, no le corresponde el pago del importe solicitado.

**CONSIDERANDO.-** Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 223 a 225 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, el artículo 97.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el art. 198 de la Ley 30/2007 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Visto el informe favorable a la Propuesta de Resolución de la Comisión de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el día 2 de mayo de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Tener por ejercitada la acción administrativa instada por el perjudicado.

2).- Que el pronunciamiento de los daños reclamados recaerá sobre la empresa contratada, esto es, Valoriza, Servicios Medioambientales, S.A. (antes denominada SUFI, S.A.)

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Valoriza, Servicios Medioambientales, S.A.

5).- El presente acuerdo sólo es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad ante el órgano de contratación queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

### **13.- ASUNTOS DE ALCALDÍA**

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda los siguientes acuerdos:

#### **13.1.- SOLICITUD DE ISABEL MARTINEZ DE ASISTENCIA A CURSO DESTREZAS BASICAS PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO**



Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> Isabel Martínez Hernández, Psicóloga del Taller de Empleo del Ayuntamiento de Haro, R.E. n° 3.817/2011 de fecha 09/05/2011, solicitando autorización para asistir al curso de formación DESTREZAS BASICAS PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO, a desarrollar en Logroño los días 11 y 12 de mayo de 2011, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Dada cuenta de la conformidad del Primer Teniente de Alcalde.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Isabel Martínez Hernández, la asistencia al curso de formación DESTREZAS BASICAS PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO, a desarrollar en Logroño los días 11 y 12 de mayo de 2011, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

2).- Autorizar los gastos, hasta el límite que legalmente le corresponda, que serán abonados previa presentación de la liquidación correspondiente.

3).- En ningún caso la realización del curso fuera del horario de trabajo será computado como jornada laboral.

4).- Dar traslado a la interesada, a la Intervención Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal.

### **13.2.- SOLICITUD DE D. FELIPE GARCÍA LÓPEZ, DE CAMBIO DE VEHÍCULO TAXI**

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Felipe García López, solicitando permiso para cambio de vehículo de taxi del Opel Vectra matrícula 6589 FXK, por el Opel Insignia Edition matrícula a determinar.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Dar autorización a D. Felipe García López, para cambio de vehículo de taxi del Opel Vectra matrícula 6589 FXK, por el Opel Insignia Edition, matrícula a determinar, permitiéndole circular bajo su licencia municipal de taxi de la clase A, con el nuevo vehículo.

### **13.3.- SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN PROYECTO DE COMPENSACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE.32**

VISTA la solicitud presentada el 15 de marzo de 2011 (RE 2.151/2011) por D. Manuel Muga Peña como Presidente de la Junta de Compensación y del Consejo Rector de la UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 32 DEL PGM de Haro, instando la aprobación del Proyecto de compensación, junto con la propuesta de Convenio Urbanístico y el Proyecto de urbanización, redactados por Dña. Ana Giménez Tre, arquitecta, y D. Antonio García Laso, letrado.

ATENDIDO que con la misma fecha se presenta convenio para la adquisición por la Junta de Compensación del diez por ciento del aprovechamiento correspondiente a la Administración, así como proyecto de compensación, el cual deberá incluir necesariamente la aprobación definitiva del convenio de monetarización, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la LOTUR 5/2006.

ATENDIDO que con fecha 6 de mayo de 2011 se realiza por el arquitecto municipal Sr. Llona Manzanedo, informe pericial de valoración de la cesión del diez por ciento de aprovechamiento medio en la U.E. 32 del PGM de Haro, que difiere sustancialmente de la propuesta presentada por la Junta de compensación.

ATENDIDO que en tanto en cuanto no se apruebe el convenio de monetarización, que ha de incluirse necesariamente en el proyecto de compensación, no podrá tramitarse dicho proyecto, ni tampoco el proyecto de urbanización dado que deben quedar en él claramente definidas qué obras deberán incluirse dentro del mismo, de acuerdo con los gastos de urbanización del proyecto de compensación.

ATENDIDO lo previsto en el art. 42.5a) de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, debe quedar en suspenso la tramitación tanto del Proyecto de compensación como del Proyecto de urbanización, en tanto en cuanto no se apruebe el Convenio de monetarización correspondiente. Ello sin perjuicio de que una vez aprobado el mismo, se pueda tramitar conjuntamente el Proyecto de compensación y el Proyecto de urbanización, siempre que se acuerde por unanimidad de los propietarios incluidos en la Junta, y así se certifique por el Secretario de la misma.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia urbanística, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar la suspensión de la tramitación del Proyecto de compensación y del Proyecto de urbanización de la UNIDAD DE EJECUCIÓN 32 del PGM de Haro, en tanto en cuanto no se apruebe el Convenio de monetarización correspondiente.

2).- Trasladar al interesado copia del informe de valoración emitido por el arquitecto municipal en relación con el Convenio de monetarización, para que la Junta de Compensación, una vez estudiado, se pronuncie sobre el mismo.

3).- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, que por ser un acto de trámite no está sujeto a recurso.

#### **14.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

El Sr. Alcalde da cuenta del siguiente:

-- Escrito de la Defensora del Pueblo Riojano remitiendo Resolución de fecha 3 de mayo por la que se requiere información al Ayuntamiento de Haro relacionado con el exp. N° 2011/0197-E.

La Junta de Gobierno Local acuerda remitir contestación de acuerdo con la tramitación que se ha



realizado en este asunto.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:  
-- Resolución de la Consejería de Salud concediendo una subvención de 4.621,57 euros, correspondiente al -desarrollo de programas de prevención de drogodependencias durante el presente ejercicio 2011-.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Resolución de la Consejería de Salud concediendo una subvención de 30.000 euros, para la ejecución de las obras de -construcción de aparcamiento junto al centro de salud de Haro-.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

#### **15.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes González